

Mesa redonda:

Experiencias en la elaboración
y auditoría
de los informes financieros en XBRL

22 Octubre 2019



REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/815 DE LA COMISIÓN

de 17 de diciembre de 2018

por el que se completa la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la especificación de un formato electrónico único de presentación de información

(Texto pertinente a efectos del EEE)

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/815 DE LA COMISIÓN

de 17 de diciembre de 2018

por el que se completa la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la especificación de un formato electrónico único de presentación de información

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 3

Formato electrónico único de presentación de información

Los emisores elaborarán la totalidad de sus informes financieros anuales en el formato XHTML.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/815 DE LA COMISIÓN

de 17 de diciembre de 2018

por el que se completa la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la especificación de un formato electrónico único de presentación de información

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Artículo 4

Marcado de los estados financieros consolidados conforme a las NIIF

1. Cuando los informes financieros anuales incluyan estados financieros consolidados conforme a las NIIF, los emisores procederán al marcado de dichos estados financieros consolidados.
2. Los emisores marcarán, como mínimo, las informaciones reveladas especificadas en el anexo II cuando tales informaciones consten en los estados financieros consolidados conforme a las NIIF.

Q&A on the RTS on European Single Electronic Format (ESEF)

Q&A on the RTS on European Single Electronic Format (ESEF)

- 7) What kind of assurance will be provided for financial statements prepared in compliance with ESEF? Will auditors check ESEF-compliant reports?**

Considering that the ESEF Regulation is a binding legal instrument, the Commission services are of the view that the provisions included therein shall be considered as “statutory requirements” within the meaning of Article 28(2)(c)(ii) of the Audit Directive.

Q&A on the RTS on European Single Electronic Format (ESEF)

8) What is the Commission doing to facilitate the audit of ESEF and to clarify the practical implications?

The Commission asked the Committee of European Auditing Oversight Bodies (CEAOB) to explore how the audit of ESEF could be carried out in practice, with a view to possibly provide guidance to the market. In the context of the ongoing [Fitness Check on public reporting by companies](#), the Commission is exploring whether the audit of ESEF could warrant possible modifications in the existing transparency rules.

DIRECTIVA 2006/43/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 17 de mayo de 2006

relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(DO L 157 de 9.6.2006, p. 87)

(Texto Consolidado)

DIRECTIVA 2006/43/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 17 de mayo de 2006

relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(Texto Consolidado)

(DO L 157 de 9.6.2006, p. 87)

Artículo 28

Informe de auditoría

1. El auditor legal o la sociedad de auditoría presentarán los resultados de la auditoría legal en un informe de auditoría. El informe se elaborará de conformidad con los requisitos de las normas de auditoría adoptadas por la Unión o por el Estado miembro de que se trate, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.

2. El informe de auditoría se presentará por escrito e:

c) comprenderá un dictamen de auditoría, que podrá ser sin reservas, con reservas o desfavorable, y que recogerá de forma precisa la opinión del auditor legal o de la sociedad de auditoría en cuanto a:

i) si los estados financieros anuales ofrecen una imagen fiel de conformidad con el marco pertinente de información financiera, y

ii) en su caso, si los estados financieros anuales cumplen los requisitos legales.

Si los auditores legales o sociedades de auditoría se ven en la incapacidad de emitir una opinión de auditoría, el dictamen será denegado;

Commission services' information note on the audit of financial statements prepared in compliance with the European Single Electronic Format (ESEF)

Commission services' information note on the audit of financial statements prepared in compliance with the European Single Electronic Format (ESEF)

3. Once the ESEF Regulation becomes applicable, these annual financial reports prepared in ESEF – which comprise, inter alia, the audited financial statements of listed companies²⁰ - will be the only annual financial reports having legal value under the Transparency Directive. Under Article 7 of the Transparency Directive, the responsibility to draw up and make public the annual financial reports in accordance with Article 4 of that Directive (of which paragraph 7 prescribes the use of the ESEF) lies at least with the issuer or its administrative, management or supervisory bodies²¹. This means that the issuer is in any case responsible for preparing and publishing the annual financial reports – therefore the financial statements – in compliance with the ESEF Regulation.

Commission services' information note on the audit of financial statements prepared in compliance with the European Single Electronic Format (ESEF)

In the light of the above, once the ESEF Regulation becomes applicable (i.e. starting with reporting periods beginning on or after 1 January 2020), under Union law, listed companies will not be prevented from filing the audited financial statements prepared in ESEF to the national Business Register.

Preparación, auditoría y publicidad de los estados financieros/cuentas anuales

| Directiva 2013/34/UE sobre los Estados Financieros Anuales que también modifica la Directiva 2006/43/CE de Auditoría | Normativa nacional |
|--|---|
| Obligación de preparación de los estados financieros (art. 4) | Obligación de formulación y firma de las cuentas anuales (art. 253 TRLSC) |
| Obligación de auditoría de los estados financieros de EIP, con arreglo a la DUE de Auditoría. (art. 34) y Reglamento (UE) n.º 537/2014. | Obligación de auditoría de cuentas (art. 35 LAC) |
| Obligación de publicación de los estados financieros y el informe de gestión debidamente aprobados, así como el informe de auditoría de las entidades contempladas en el art. 34 de esta directiva (art. 30) | Obligación de depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales y el informe de gestión (art. 365 y ss. RRM) |

Elaboración, publicidad y formato electrónico único del informe financiero anual (IFA)

| Directiva 2004/109/CE de Transparencia | Normativa nacional |
|--|---|
| Obligación de preparación y publicidad de la IFA (art. 4.1) | Obligación de preparación y publicidad del IFA (art. 118 LMV, art. 8.2 y 8.4 del RLMV) |
| Contenido del IFA (art 4.2): <ul style="list-style-type: none">- los estados financieros auditados;- el informe de gestión; y- las declaraciones de responsabilidad. | Contenido del IFA (art 8.1 RD 1362/2007): <ul style="list-style-type: none">- las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de la entidad y, en su caso, de su grupo consolidado revisados por el auditor; y- las declaraciones de responsabilidad. |
| Obligación de elaboración del IFA en un formato electrónico único (ESEF) (nuevo apartado 7 del art. 4 incorporado por la Directiva 2013/50/UE por la que se modifica la DUE de Transparencia). | |

Temas a analizar

- Responsabilidad de los administradores sobre el requerimiento ESEF y si el tagging forma parte del proceso de preparación y formulación de las cuentas anuales consolidadas.
- Responsabilidad del auditor y tipo del informe a emitir (adaptación de las NIA-ES y/o confirmación en otra normativa de la CNMV).
- Formato del informe del auditor (electrónico – físico) y aclaración de aspectos prácticos al respecto.
- Resolución del ICAC que desarrolle el trabajo a realizar por el auditor considerando el tipo de informe a emitir (o de una guía de actuación de las corporaciones).
- Aclaración sobre el depósito de cuentas anuales y la información establecida legalmente, conforme al formato electrónico único requerido a las entidades emisoras de valores en mercados regulados, en el Registro Mercantil.

Una posibilidad

- Informe ISAE 3000: Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica.
- Sobre: Tagging bajo los criterios del RTS (Regulatory Technical Standards emitidos por ESMA).
- Aseguramiento positivo o limitado.
- Informe separado o incluido en el cuerpo de la opinion de auditoria.

¡Muchas Gracias!

pwc.com/es

El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida. PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.

© 2019 PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.